

# CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL SEXTO CONSEJO DEL PLANTEL CENTRO HISTÓRICO PARA EL PERIODO 2021-2023

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (LUACM), aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el dieciséis de diciembre de dos mil cuatro y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cinco de enero de dos mil cinco otorga a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) todas las facultades y responsabilidades de un organismo público autónomo de educación superior, con base en la fracción VII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la autonomía universi-

taria comprende la facultad y la responsabilidad de la Universidad de gobernarse a sí misma. De esto, se desprende la integración de un órgano de gobierno local encargado de dar especificidad a las políticas generales de la UACM en el Plantel Centro Histórico, de conformidad con la LUACM, el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO), y los lineamientos y normatividad aplicables.

El artículo 24 del EGO establece que los Consejos de Plantel son los "órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel" y deben estar in-

tegrados por la representación de los sectores que conforman la comunidad universitaria. El Artículo 26 del EGO establece que el Consejo de Plantel Centro Histórico debe estar integrado por cuatro consejeros(as) estudiantes con voz y voto de cada colegio en el plantel, cuatro consejeros(as) del personal académico con voz y voto de cada colegio en el plantel, y tres representantes de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales con voz elegidos por su sector en el plantel.

En el EGO se establecen los requisitos y formas de elección de los(as) consejeros(as) y representantes, la periodicidad de la renovación de los Consejos de Plantel y el carácter de órgano legislativo local para emitir convocatorias para su conformación. Además de ello, el EGO mandata que la elección de los consejeros de plantel sea mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad Universitaria del propio plantel, bajo el principio de votación universal, directa, libre y secreta.

De igual manera, el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RMEUACM) establece los principios electorales de certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, imparcialidad e independencia de los órganos colegiados electorales, y formación democrática de la comunidad universitaria, con los que se deben de llevar a cabo los procesos de participación electoral, así como los lineamientos que deben regir en la elección de los Consejos de Plantel.

## CONSIDERANDO

- Que conforme al Artículo 11 del Reglamento General de Consejos de Plantel, el Consejo de Plantel debe renovarse en su totalidad cada dos años,
- Que conforme al Artículo 57 del RMEUACM, la convocatoria para la renovación del Consejo de Plantel debe emitirse con al menos tres meses de anticipación a los dos años de su instalación.
- Que conforme al Artículo 58 del RMEUACM los Consejos de Plantel tienen entre sus responsabilidades la emisión de las convocatorias para su renovación y las convocatorias para integrar los órganos colegiados electorales.
- En Segunda convocatoria para elección de integrantes del sexto consejo de plantel centro histórico para el periodo 2021-2023 nuevamente se registró una sola candidatura; por lo que, conforme al Reglamento en Materia Electoral de la UACM, no se cuenta con el mínimo necesario para llevar a cabo el Proceso Electoral al que se convocó.
- Se llevo a cabo una tercera Convocatoria donde tampoco se contó con el mínimo necesario para llevar a cabo el proceso electoral, por lo que:
- Se emite de nuevo esta Cuarta Convocatoria para elección de integrantes del sexto Consejo de Plantel Centro Histórico para el periodo 2021-2023.

## TÍTULO PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII, 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 14 fracción II, 24, 25 Fracción X, 52, 53, 56, 57 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en el título primero, "Disposiciones generales"; título segundo, "Principios rectores de los procesos electorales"; Capítulo VI del título tercero, "Coordinaciones de colegio"; título cuarto, "Órganos colegiados electorales"; título quinto, "Emisión de las convocatorias"; título sexto, "Procesos electorales"; y título séptimo, "Garantías del debido proceso y medios de impugnación", del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el acuerdo [UACM/CDPCH/6 /SX/], por medio del cual se aprueba la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos el Quinto Consejo de Plantel Centro Histórico, tiene a bien emitir la presente:

## TÍTULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente proceso electoral se

regirá mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir a las y los Consejeros y Consejeras del Plantel Centro Histórico, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL PLANTEL CENTRO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Todos los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el título cuarto "De los Consejos Plantel" del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se convoca a los siguientes cargos de representación:

### **Colegio de Ciencia y Tecnología**

4 consejeros académicos  
4 consejeros estudiantes

### **Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales**

4 consejeros académicos  
4 consejeros estudiantes

### **Colegio de Ciencias y Humanidades**

4 consejeros académicos  
4 consejeros estudiantes

### **Personal administrativo, técnico y manual**

3 representantes

Los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el Título IV "De los consejos de plantel", y Capítulo III "De los requisitos y formas de elección", del EGO.

## **A. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS**

De los requisitos establecidos en el Estatuto General Orgánico.

Los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el artículo 19 del Estatuto General Orgánico.

### **1. De la recepción de documentos de los aspirantes**

#### **A. Del personal académico**

La recepción de documentación será a través del correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano **del 6 al 15 de septiembre del año 2021.**

Los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Identificación de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
3. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
4. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico en formato PDF.

5. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
6. Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Centro Histórico.
7. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa en formato PDF.
8. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros(as) de Plantel).
9. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

#### **B. De los estudiantes**

La recepción de documentación será a través del correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano **del 6 al 15 de septiembre del año 2021.**

Los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos::

1. Identificación de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
2. Documento que acredite que se es estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Centro Histórico. Comprobante de inscripción al semestre 2021-I.
3. Carta con firma autógrafa en la que ex-

- prese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico en formato PDF.
4. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
  5. Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Centro Histórico.
  6. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa en formato PDF.
  7. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros(as) de Plantel).
  8. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

### **C. De los administrativos, técnicos y manuales**

La recepción de documentación será a través del correo electrónico que establezca el Colegio Electoral para ese efecto en los horarios determinados por dicho órgano **del 6 al 15 de septiembre del año 2021.**

Los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Identificación de la UACM o identifica-

ción oficial con fotografía.

2. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
3. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Centro Histórico en formato PDF.
4. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
5. Carta en donde designe a su representante observador, en su caso, ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Centro Histórico.
6. Carta del representante u observador del candidato, donde exprese su aceptación con firma autógrafa en formato PDF.
7. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro de aspirantes a candidatos para Consejeros(as) de Plantel).
8. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

### **2. Del otorgamiento de registro y la publicación de la lista de candidatos**

El Colegio Electoral otorgará un registro a cada una de los aspirantes, verificará la documentación presentada por los as-

pirantes, y elaborará la lista preliminar de candidatos a Consejeros(a) de Plantel. Dicha lista preliminar se publicará el día **17 al 20 de septiembre del año 2021**, a través de la página de la Universidad. Se deberá notificar la publicación de esta lista a todos los aspirantes a través del correo señalado para oír y recibir notificaciones. Para otorgar o negar el registro de una candidatura se seguirán los criterios establecidos en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Materia.

- A. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral en contra de la resolución que contenga el registro preliminar de candidatos, y lo deberá hacer dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación. Los requisitos para su interposición están previstos en la sección de medios de impugnación.
- B. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor de tres días hábiles ni mayor de seis días hábiles.
- C. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **29 de septiembre del año 2021**.

- D. En caso de que se presenten recursos de inconformidad estos serán analizados y resueltos a más tardar el **día 28 de septiembre del año 2021**.

### **C. DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN**

El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de forma virtual y de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131 del Reglamento en Materia Electoral.

1. El día **30 de septiembre del año 2021** el Colegio Electoral enviará los materiales de difusión al correo electrónico de la Coordinación del Plantel para su difusión por medios electrónicos institucionales.
2. Los y las candidatos(as) a Consejeros(as) de Plantel podrán difundir sus programas de trabajo únicamente en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.
3. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del **1° al 6 de octubre del año 2021**
4. Los actos de difusión consistirán en: a) Presentación de candidatos y sus propuestas en el formato que el Colegio Electoral determine b) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los/las candidatos con el Colegio Electoral.



5. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos a través de las páginas y medios oficiales de la Universidad.
6. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
7. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.
8. Los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del primer minuto del día **7 de octubre del año 2021** y hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19:00 horas del día **11 de octubre del año 2021** (Veda electoral).
9. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante el periodo de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.
10. Todo recurso de impugnación por lo ocurrido en los actos de difusión podrá presentarse ante el Colegio Electoral a través

del correo designado por el Colegio electoral, en los horarios que señale el mismo.

## **D. DE LA JORNADA ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS**

### **1. De la conformación de la jornada electoral virtual**

- A. La jornada electoral tendrá lugar el día **11 de Octubre del año 2021**. La apertura de la casilla virtual será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas.
- B. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir a los y las Consejeras(os) de Plantel de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.
- C. El espacio virtual para emitir el voto, deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.
- D. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral, por cualquier vía o medio.

### **2. De los resultados preliminares de las elecciones**

- A. Una vez concluido el cómputo de los votos virtuales y elaborada el acta correspondiente por el Colegio Electoral, los resultados de la elección serán publicados en la página institucional el **12 de Octubre del año 2021**.
- B. En caso de no presentarse impugnaciones al proceso electoral, el Colegio Electoral teniendo a la vista la docu-

mentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección.

- C. Todo miembro de la Comunidad Universitaria podrá presentar por vía electrónica el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante la jornada electoral.
- D. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral a través del correo y horario determinado por éste.
- E. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable..

## **II. DE LA CALIFICACIÓN DE ELECCIONES**

En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección para entregar la constancia de elección al candidato ganador, el día **28 de Octubre del año 2021**, informando al Quinto Consejo de Plantel Centro Histórico, cuya Secretaria Técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sea nombrado(a) las y los nuevos(as) Consejeros(as) de Plantel.

En caso de presentarse impugnaciones, el Comité de Impugnaciones conocerá de los recursos de revisión a más tardar el **18 de Octubre del año 2021**; notificará a los aspirantes impugnados del **19 al 20 de Octubre del año 2021**; y realizará las diligencias de desahogo de pruebas, del **21 al 22 de Octubre del año 2021**. En este periodo también se analizarán los expedientes de pruebas y recibirán alegatos de defensa. Y los días **26 y 26 de Octubre del año 2021** se publicará en la página de la Universidad las conclusiones sobre los resultados de los recursos de revisión. Con el atestado de los resultados, dará traslado al Colegio Electoral para que publique el acta electoral definitiva; y este Colegio remitirá copia del acta al Consejo de Plantel para que, en caso de no existir recursos de apelación, el día **29 de Octubre del año 2021** en sesión extraordinaria emita el nombramiento y tome la protesta correspondiente de las y los consejeros(as) electos(as).

En caso de presentarse apelaciones sobre los recursos de revisión, éstas se recibirán en las fechas designadas por la instancia correspondiente, y se promoverá por conducto del Comité de Impugnaciones, quien trasladará toda la documentación que obre en su poder, al Comité de Resolución de Apelaciones. El recurso de apelación deberá analizarse y concluirse en los tiempos estimados por el Reglamento en materia electoral de la UACM.



Lo anterior representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos del Comité de Resoluciones de Apelaciones, el Colegio Electoral emitirá en Acta la Calificación Final del proceso el día 27 de Octubre del año 2021 y dará vista al V Consejo de Plantel para que el día 29 de Octubre del año 2021 emita el nombramiento y el día 3 de Noviembre del año 2021 se tome la protesta correspondiente del Consejo de Plantel electo, en sesión extraordinaria, en caso de no existir recurso de reconsideración.

## **TÍTULO QUINTO. DEL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES**

### **I. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL**

De conformidad con el artículo 158 del Reglamento en Materia Electoral, durante el proceso electoral se podrán interponer los siguientes medios de impugnación:

- A. Solicitud de corrección a los padrones electorales;
- B. Recurso de inconformidad, ante el registro de candidaturas; y
- C. Recurso de revisión, por actos verificados durante los actos de difusión, la veda electoral o la jornada electoral.

### **A. DE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE PADRONES**

Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, basta con dirigir un correo electrónico a la dirección que defina el Colegio Electoral, enunciando el error observado e indicando el nombre y correo electrónico (correo institucional) para recibir notificaciones. Este recurso deberá interponerse hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral.

### **B. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

El recurso de inconformidad procede en contra de las candidaturas registradas en dicho período, teniendo el plazo de dos días hábiles posteriores a la publicación del registro de candidaturas para interponer este recurso ante el Colegio Electoral, a través del correo electrónico del mismo. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

### **C. DEL RECURSO DE REVISIÓN**

El recurso de revisión procede por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral, teniendo el plazo de dos días hábiles a partir de de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, para interponer este recurso ante el Colegio Electoral a través del correo

determinado por dicho órgano. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## **II. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES**

De conformidad con el artículo 166 del Reglamento en Materia Electoral, aún después de concluida la calificación de la elección se podrán interponer medios de impugnación sobre las resoluciones emitidas por los órganos electorales competente:

- A. Recurso de apelación;
- B. Recurso de reconsideración.

## **III. DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Centro Histórico podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y enviarse por correo electrónico. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones para interponer, en todos los demás los recursos: de inconformidad, de impugnación, de apelación y de reconsideración, se deberán cumplir los siguientes requisitos por escrito, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral:

- A. Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;
- B. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica de (los) promovente(s), así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Centro Histórico.
- C. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
- D. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnados o los preceptos presuntamente violados;
- E. Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
- F. El Colegio Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificar los acuerdos y resoluciones.

## **IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

- A. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito a través del correo electrónico del Colegio Electoral, o se incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del anterior apartado o resulte evidentemente sin sustancia, se descartará. También se desestimaré la impugnación cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

- B. El Comité de Impugnaciones iniciará el trámite de las impugnaciones notificando a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.
- C. Los candidatos impugnados contarán con dos días hábiles para presentar pruebas y alegatos, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.
- D. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.
- E. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.
- F. El Comité de Impugnaciones emitirá sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables de acuerdo al Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El resultado de las deliberaciones será notificado a los/las candidatos/as y promoventes mediante correo electrónico; además sus resoluciones serán publicadas en los medios oficiales de la Universidad.
- G. Las resoluciones serán enviadas al Colegio Electoral en tiempo y forma, lo cual representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso.
- H. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral procederá a calificar la elección y en su caso, extenderá la constancia de elección al o la candidato(a) ganador(a), por conducto del Consejo de Plantel, en sesión extraordinaria y virtual.
- I. El Colegio Electoral deberá informar de inmediato al Quinto Consejo de Plantel Centro Histórico, quien a su vez deberá convocar a sesión extraordinaria virtual para nombrar y tomar protesta a las y los Consejeros(as) del VI Consejo de Plantel Centro Histórico para el periodo 2021-2023.

## **V. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES**

El Comité de Resolución de Apelaciones conocerá y resolverá los recursos de revisión que se presenten después de que se haya calificado la elección, y sus resoluciones se las notificará al Colegio Electoral.

### **A. Del recurso de apelación**

Para este medio de impugnación la Comunidad Universitaria del Plantel Centro Histórico deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: "Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales", Sección Primera: Recurso de Apelación, de los artículos 166 a 175 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

## **B. Del recurso de reconsideración**

Para este medio de impugnación la Comunidad Universitaria del Plantel Centro Histórico deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: "Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales", Sección Segunda: Recurso de Reconsideración, de los artículos 176 y 177 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

## **VI. DE LAS SANCIONES**

El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderarán si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria y emitirá resoluciones en las cuales podrá determinar las siguientes sanciones.

- A. El Comité de Impugnaciones podrá determinar en sus resoluciones hacer una amonestación pública o emitir una medida conciliadora o reparadora, cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 185 del Reglamento en Materia Electoral.
- B. El Comité de Impugnaciones podrá de-

clarar la inelegibilidad de una candidatura, cuando se comprueben los supuestos previstos en el artículo 186 del Reglamento en Materia Electoral.

- C. El Comité de impugnaciones podrá determinar la anulación parcial o total de la elección, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento en Materia Electoral. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1.** La presente convocatoria entra en vigor una vez que sea publicada en los medios virtuales institucionales.

**ARTÍCULO 2.** En caso de no presentarse candidaturas a conformar el Sexto Consejo de Plantel Centro Histórico, o de no conformarse los órganos electorales, la convocatoria se declarará desierta y se volverá a emitir con nuevo calendario, manteniendo los órganos electorales constituidos, en caso de haberlos, y se atenderá lo indicado en el Artículo 57 del Reglamento de la materia.

**ARTÍCULO 3.** El ajuste al calendario propuesto en la presente convocatoria, por la actualización de cualesquiera de las causales previstas en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma

de la Ciudad de México, será competencia del V Consejo de Plantel por ser el órgano competente para emitir la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 4.** Con base en el Acuerdo del Consejo Universitario UACM/CU-6/EX-08/021/20, las sesiones públicas se podrán celebrar mediante alguna plataforma de videoconferencia, teniéndose que dejar constancia mediante grabaciones digitales de las mismas. Asimismo, toda comunicación oficial entre órganos electorales, Consejo de Plantel, aspirantes, candidatos y demás comunidad universitaria debe llevarse a cabo empleando el correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con el Artículo 110 del Reglamento de la materia, la presente convocatoria cuenta con el CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL SEXTO CONSEJO DE PLANTEL CENTRO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que expresa las fechas previstas para cada una de las fases electorales.

**ARTÍCULO 6.** En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo

normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV del Estatuto General Orgánico.

**ARTÍCULO 7.** En caso de que nuevamente se presente caso fortuito o fuerza mayor durante la vigencia del presente proceso electoral, las personas titulares de las Secretarías Técnicas del V Consejo de Plantel Centro Histórico y Colegio Electoral, deberán reunirse con el Consejo Universitario e instancias de la administración central a efecto de determinar la forma de atención en el contexto que se presente.

**A T E N T A M E N T E**  
**V CONSEJO DE PLANTEL CENTRO**  
**HISTÓRICO**  
**"NADA HUMANO ME ES AJENO"**

## V Consejo de Plantel Centro Histórico

### Cronograma de la Convocatoria para la elección del Colegio Electoral e integrantes del Consejo de Plantel Centro Histórico

#### De la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

#### VI Legislatura

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
23 AGOSTO	24 AGOSTO	25 AGOSTO	26 AGOSTO	27 AGOSTO	28 AGO	29 AGO
			Aprobación, reorganización y gestiones de la ampliación			
30 AGOSTO	31 AGOSTO	1 SEPTIEMBRE	2 SEPTIEMBRE	3 SEPTIEMBRE	4 SEPT	5 SEPT
6 SEPTIEMBRE	7 SEPTIEMBRE	8 SEPTIEMBRE	9 SEPTIEMBRE	10 SEPTIEMBRE	11 SEPT	12 SEPT
Ampliación del periodo para el registro de candidaturas						
13 SEPTIEMBRE	14 SEPTIEMBRE	15 SEPTIEMBRE	16 SEPTIEMBRE	17 SEPTIEMBRE	18 SEPT	19 SEPT
			<b>ASUETO</b>	Publicación preliminar de candidaturas		
20 SEPTIEMBRE	21 SEPTIEMBRE	22 SEPTIEMBRE	23 SEPTIEMBRE	24 SEPTIEMBRE	25 SEPT	26 SEPT
	Periodo de impugnación		Resolución de los recursos de inconformidad			
27 SEPTIEMBRE	28 SEPTIEMBRE	29 SEPTIEMBRE	30 SEPTIEMBRE	1 OCTUBRE	2 OCT	3 OCT
		Publicación definitiva de la lista de candidatas y candidatos	Distribución de materiales y de difusión	Actos de difusión y presentación de candidatas y candidatos		
4 OCTUBRE	5 OCTUBRE	6 OCTUBRE	7 OCTUBRE	8 OCTUBRE	9 OCT	OCT
			Veda electoral			
11 OCTUBRE	12 OCTUBRE	13 OCTUBRE	14 OCTUBRE	15 OCTUBRE	16 OCT	OCT
<b>Jornada electoral</b>	Publicación de las actas de la jorna- da electoral	Interposición de recursos de Revisión				



18 OCTUBRE	19 OCTUBRE	20 OCTUBRE	21 OCTUBRE	22 OCTUBRE	23 OCT	24 OCT
Publicación de aviso sobre la interposición de recursos de revisión por parte del Colegio Electoral	Trabajo del Comité de Impugnaciones. Recepción de recursos de revisión		Trabajo del Comité de Impugnaciones. Presentación de pruebas			
25 OCTUBRE	26 OCTUBRE	27 OCTUBRE	28 OCTUBRE	29 OCTUBRE	30 NOV	31 NOV
Trabajo del Comité de Impugnaciones. Conclusiones y publicación		Calificación final del proceso electoral	En caso de que no se presenten impugnaciones, fecha límite para la entrega de la constancia de mayoría a los consejeros electos.	Fecha límite para informar a la Secretaria Técnica del V consejo de plantel sobre la entrega de constancia de mayoría a los consejeros electos.		
1 NOVIEMBRE	2 NOVIEMBRE	3 NOVIEMBRE	4 NOVIEMBRE	5 NOVIEMBRE	6 NOV	7 NOV
ASUETO		<b>Instalación de la VI Legislatura del Consejo de Plantel</b>				